

**INFRACCIONES LEVES**

Art. 43.- Serán consideradas infracciones leves las contravenciones a los artículos 8, 10, 20, 24, 25, 26 y 27, de esta ordenanza.

**INFRACCIONES GRAVES**

Art. 44.- Serán consideradas infracciones graves las contravenciones a los artículos 9, 18, 19, 21, 22 y 23, de esta ordenanza.

**INFRACCIONES MUY GRAVES**

Art. 45.- Serán consideradas infracciones muy graves las contravenciones a las prohibiciones establecidas en los artículos 29 al 37, de esta ordenanza.

**DEL PROCEDIMIENTO**

Art. 46.- El procedimiento será el establecido en la Ordenanza Contravencional del Municipio de Aguilares y en lo que no esté regulado en ella, se aplicarán los procesos establecidos en la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas.

**DEL INGRESO DE LAS MULTAS AL FONDO MUNICIPAL**

Art. 47.- Las multas que se impongan en virtud de esta Ordenanza ingresarán al Fondo Municipal.

**TITULO V****DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA****AUTORIDAD PÚBLICA**

Art. 48.- Todo agente de autoridad pública, sea éste de la Policía Nacional Civil o del CAM, deberá velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, así como también cualquier vecino de la Municipalidad debiendo dar aviso a las autoridades Municipales correspondientes de toda infracción que tuviere conocimiento.

**APLICACIÓN**

Art. 49.- En cuanto a la separación de los desechos sólidos, regulada en el artículo 9 de esta Ordenanza, será aplicada de manera paulatina, iniciando en los centros escolares y comunidades según el plan diseñado por la municipalidad, hasta su total cumplimiento en todo el municipio. Quedan derogadas las disposiciones contenida en otras ordenanzas municipales vigentes, que contraríen las disposiciones contenida en esta ordenanza.

**VIGENCIA**

Art. 50.- La presente Ordenanza entrará en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

JUAN ARMANDO GUARDADO MENJIVAR  
ALCALDE MUNICIPAL

NANCY CAROLINA GIRON VENTURA  
SINDICA MUNICIPAL

EDGARDO JOSUE RAMIREZ GARCIA  
SECRETARIO MUNICIPAL